

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN EL EJE CIA

L0154 U015 N-132/24 Asociación El Eje Cía

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut da su apoyo a las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 29 de julio de 2024, Maria Hernández Giralt, en nombre y representación de la Asociación El Eje Cía, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la representación de un total de tres funciones de la obra *Euforia y desazón* en el Teatro Beckett de Buenos Aires en el marco del Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), que se realiza del 18 al 27 de octubre de 2024.

3. El Festival Internacional de Buenos Aires (en adelante, FIBA) es un evento organizado por la Dirección de Festivales y Eventos Centrales de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina). Creado en 1997, es uno de los eventos culturales más relevantes de la región. El foco del festival son las artes escénicas y las artes vivas, en concreto las nuevas tendencias de la estética contemporánea en todo el abanico disciplinar: teatro, danza, música, artes visuales y obras multidisciplinares. Su objetivo es acercar la escena internacional al público local y que las producciones locales puedan entrar en contacto con el tejido artístico y profesional internacional.

En la última edición del FIBA, celebrada en 2022, se presentó una amplia programación distribuida entre 50 equipamientos y espacios de la región de Buenos Aires, con más de 1.500 artistas en escena y con espectáculos nacionales y de países como Alemania, Brasil o Canadá, entre otros. Aparte de la programación para público adulto, en los últimos años el FIBA ha incorporado programación para niños y públicos jóvenes. En esta sección llamada "FIBITA", también se programan artistas internacionales como la directora argentino-catalana Verónica Pallini.

4. El FIBA 2024 sigue desarrollando su línea de difusión y visibilización de la creación internacional a través de la programación de artistas de diferentes países. En el caso de 2024, el FIBA ha invitado a varios artistas y compañías catalanas a formar parte de su programación. Por eso, la Cía. El Eje presentará su obra *Euforia y desazón*.

5. La Asociación El Eje Cía, gestiona la compañía de artes escénicas El Eje. Se trata de una compañía fundada en 2013 por Eric Balbàs, Maria Hernández y Mar Pawlowsky. La compañía tiene como focos específicos de creación escénica la adaptación de textos internacionales contemporáneos y la colaboración con directores/as y dramaturgos/as catalanes/as contemporáneos/as. Entre sus espectáculos destacan *Masticar hielo*, *Amor* y *Obsolescence*, entre otros.

Euforia y desazón cuenta con la colaboración de Sergio Boris, autor y director de origen argentino, en cuya dramaturgia y dirección de la pieza se llevarán a cabo un total de 3 representaciones en el Teatro Beckett de Buenos Aires, en el marco del FIBA 2024.

6. La Asociación El Eje Cía solicita la subvención por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) para la financiación de los gastos derivados de la retribución de la intérprete Cristina Moreno, de los honorarios y el desplazamiento de la resto de intérpretes (Eric Balbas, Maria Hernández, Mar Pavlovsky, Cristina Merino y Sebastian Mogordoy), del equipo de producción (Cassandra Proyectos Artísticos) y del equipo técnico y de adaptación (Albert Ventura), así como las gastos derivados de los seguros, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 30 de julio de 2024, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Asociación El Eje Cia y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 30 de julio de 2024, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) a la financiación de los gastos derivados de la retribución de la intérprete Cristina Moreno, de los honorarios y el desplazamiento del resto de intérpretes (Eric Balbas, Maria Hernández, Mar Pavlovsky, Cristina Merino y Sebastian Mogordoy), del equipo de producción (Cassandra Proyectos Artísticos) y del equipo técnico y de adaptación (Albert Ventura), así como los gastos derivados de los seguros, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

8. En fecha 6 de agosto de 2024, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2024. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4820001 Creación -Subvenciones - A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Asociación El Eje Cía una subvención por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) para hacer posible la representación de un total de tres funciones de la obra *Euforia y desazón* en el Teatro Beckett de Buenos Aires en el marco del Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA) que se realiza del 18 al 27 de octubre de 2024.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la retribución de la intérprete Cristina Moreno, de los honorarios y el desplazamiento del resto de intérpretes (Eric Balbas, Maria Hernández, Mar Pavlovsky, Cristina Merino y Sebastian Mogordoy), del equipo de producción (Cassandra Proyectos Artísticos) y del equipo técnico y de adaptación (Albert Ventura), así como los gastos derivados de los seguros, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que la Asociación El Eje Cía presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de noviembre del año 2024, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria debe incluir una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull y un dossier de prensa.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada. En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Asociación El Eje Cía se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, a la Asociación El Eje Cía de acuerdo con el siguiente calendario:

1. Un pago del 50% del importe de la subvención otorgada una vez firmada la resolución, en concepto de anticipo, sin exigencia de garantías.
2. El pago del 50% restante del importe de la subvención otorgada después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.



4. Establecer que la Asociación El Eje Cía dé a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción del logotipo en todo el material publicitario que se produzca respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. La Asociación El Eje Cía se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 8 de agosto de 2024

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch



ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	6.312,00	Subvención Institut Ramon Llull	18.000,00
Seguros	288,00		
Desplazamientos	8.400,00		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	3.000,00		
TOTAL	18.000,00 €	TOTAL	18.000,00 €